



RESOLUCION EXENTA N°

19.03.14 00632

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiastas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 12 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que producto de Feriados, en el Periodo Enero - Febrero 2014 es necesario incurrir en reemplazo de los Médicos: Dr. M. Vasquez y Dr. Sotomayo, en Unidad de Emergencia .
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Médicos que realicen los remplazos por ser Médicos únicos en la Especialidad en el Turno respectivo para enfrentar el periodo estival donde la población flotante de la Provincia aumenta considerablemente y así también las consultas de Urgencia
- d) Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el respectivo Organismo a través de sociedades profesionales de las cuales el profesional funcionario forma parte.
- e) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico General. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 12 y 24 hrs Semanales. Ley 15.076. Y que por la Demanda del periodo Estival 2014 requiere del reemplazo del Medico titular que por circunstancias falte a su turno
- f) Que el Dr. Juan Carlos Lagos. , en su Memo N° 71 del 26-02--2014, informa que hubo que acudir por efecto de la gran demanda a contratar a la Dra. Abigail Peña Aravena para el remplazo de los médicos señalados en b).
- g) Que la Dra. Abigail Peña Aravena Rut: 15.646.194-6 no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- h) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- i) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: La solicitud de regularizar el pago de turnos de Reemplazo , realizada por el Jefe (s) de Servicio de Urgencia según Memo N° 71 /2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575,el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 548 /2013 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente:

Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Dra. Abigail Peña A.
- Oficina de Partes HCV (2)